

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018

1. OBJETO

El objeto de estas bases específicas es regular la concesión de subvenciones, mediante pública concurrencia, a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de interés público local, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal y que sean de naturaleza ambiental, sostenible, cultural, deportiva, recreativa, juvenil, educativa, de salud, ecológica, de políticas sociales, cívica o cualquier otra de análoga, todo esto dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y en conformidad con aquello que prevé el Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, de ahora en adelante).

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES

A todos los efectos y sin perjuicio de aquello establecido al artículo 6 de la OGS, las subvenciones quedan sujetas a las siguientes condiciones:

1. Su importe no podrá exceder ni de la cuantía solicitada ni del 50% del coste total de la actividad subvencionada (arte. 6.d) OG). A pesar de todo el Ayuntamiento podrá aprobar, previa solicitud expresa y de forma debidamente motivada, un porcentaje de subvención superior al 50 por ciento del coste de la actividad, cuando así lo aconseje el interés público de esta o las circunstancias económicas o sociales de la persona o entidad beneficiaria.

2. Ninguna subvención otorgada no se puede invocar como precedente para la obtención de futuras subvenciones.

3. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, de ahora en adelante), el importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados con la misma finalidad. A los efectos de acordar la modificación de la cuantía otorgada y su eventual reintegro, las personas beneficiarias restan obligadas a comunicar en el Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada (arte. 14.1.d LGS).

4. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, concedida para la misma actividad, por el mismo periodo temporal y por cualquier procedimiento de concesión.

5. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es compatible con la obtención de cualquier otra subvención de la EMD de Valldoreix así como otras administraciones supramunicipales, siempre que el importe total subvencionado no exceda el importe de proyecto, actividad o servicio de utilidad pública e interés social.

6. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento traerá implícitas las condiciones siguientes:

6.1.- Toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada será imprimida en papel reciclado o ecológico.

6.2.- En cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y el logotipo del Ayuntamiento.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES

Las condiciones específicas que adicionalmente tengan que reunir las personas físicas o jurídicas beneficiarias de una subvención, serán las detalladas, si procede, en el correspondiente ámbito temático (base 8a).

5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Las actividades subvencionadas tendrán que tener alguna de las siguientes finalidades:

1. Difundir los planes y acciones municipales.
2. Fomentar valores sociales, ambientales, culturales, deportivos, de diversidad y de integración, así como nuevas formas de participación.
3. Mejorar la cohesión social de la ciudad.
4. Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad, creando ámbitos de inclusión.
5. Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
6. Fomentar acciones de prevención primaria y las buenas prácticas en bicicleta, tanto a la ciudad como al medio natural.
7. Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
8. Promover la igualdad.
9. Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades y sus familias.
10. Fomentar la normalización de las personas con discapacidad.
11. Velar por la calidad de vida de las personas grandes.
12. Mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes de la ciudad.
13. Facilitar los procesos de emancipación y de participación en la vida social de los y de las jóvenes de la ciudad.
14. Promover actividades de formación para familias.
15. Fomentar los valores sociales del deporte
16. Promover actividades de formación y valores en el marco de la práctica deportiva
17. Fomento de la enseñanza/aprendizaje musical.
18. Proteger los animales domésticos, salvajes o exóticos.
19. Velar por la mejora y conservación del medio ambiente y la biodiversidad.
20. Impulsar el programa "Cultívate".
21. Recuperar la actividad agrícola y ganadera compatible con la protección del espacio natural, promover el consumo de productos ecológicos y de proximidad y reducir el consumo de agua a los sectores doméstico e industrial.
22. Prevenir la generación de residuos y fomentar una buena recogida selectiva en origen.
23. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante actuaciones relacionadas con la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
24. Fomentar la creación y a implantación los Grupos de Autoprotección de urbanizaciones.
25. Fomentar y promover la actividad física y el deporte mediante programas deportivos dirigidos a la población.
26. Promover la organización de acontecimientos y/o competiciones deportivas.

5.2.- Las actividades subvencionadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Se realizarán dentro del término municipal de Sant Cugat, salvo que lo exija de lo contrario la naturaleza misma de la actividad o que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Su interés público estará directamente relacionado con las competencias propias del Ayuntamiento y, singularmente, con los planes estratégicos municipales.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las personas y entidades que, optando de acuerdo con el procedimiento previsto a la base 9a, cumplan los requisitos siguientes:

1. Las personas físicas tienen que estar empadronadas en Sant Cugat del Vallès; las personas jurídicas tienen que tener la sede social o la actividad habitual en el municipio; las personas jurídicas sin ánimo de lucro tienen que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Las protectoras de animales tienen que estar inscritas en el Registro

de núcleos zoológicos de la Generalitat de Cataluña, tienen que disponer de la correspondiente licencia ambiental actualizada y tienen que cumplir con el que dispone la Ley de protección de los animales.

2. Tener, en el caso de las personas jurídicas, un objeto social coincidente con la actividad subvencionada.

3. Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública. En caso de expediente sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva subvención, pero su eventual otorgamiento restará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la correspondiente resolución.

4. Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber cometido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según el que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a las actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

7. Si el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el importe de la misma es superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario tendrá que entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la cual figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a el efecto de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. El resto de requisitos fijados por el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. Las cantidades máximas que se destinan a la convocatoria regulada por estas bases, irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación, correspondientes en el presupuesto de 2018:

Dirección / Servicio	Partida	Importe
Educación	081 3260 4800010	53.509,20 €
Políticas sociales	61900 23100 4800024	35.000,00 €
Cultura y Juventud	50000 33400 4800014	40.000,00 €
Medio ambiente	30500 17200 4800001	14.250,00 €
Medio ambiente: animales domésticos	30500 17200 4800005	3.500,00 €
Deportes: Programa 1	63000 34100 4800000	10.000,00 €
Deportes: Programa 2	63000 34100 4800000	6.000,00 €
Deportes: Programa 3	63000 32600 4800000	15.000,00 €

7.2. La Comisión Técnica de valoración podrá elevar a la Comisión General propuestas de ampliación de las anteriores consignaciones presupuestarias –hasta un máximo del 10 por ciento– y sin necesidad de una nueva convocatoria, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fondos presupuestarios de cada ámbito tienen que financiar el mayor gasto, su disponibilidad y, en su caso, la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas, con anterioridad a la resolución de la concesión de las subvenciones.

7.3. Si en el transcurso del ejercicio presupuestario, un golpe resuelto el otorgamiento de las subvenciones y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se liberara crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias debido a la no aceptación, renuncia a la subvención por parte de algún beneficiario o modificación de la resolución de concesión, se podrá incrementar el importe concedido a alguna o algunas de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecido en estas bases.

8. ÀMBITOS TEMÀTICOS

Los proyectos a subvencionar tendrán que estar relacionados con uno de los ámbitos y modalidades siguientes:

Cultura y Juventud:

1. *Educación en el ocio infantil y juvenil:* proyectos anuales de educación en el ocio de esparcimientos y agrupamientos escuchas locales.
2. *Dinamización juvenil:* apoyo al diseño e implementación de programas y actividades dirigidas a la población juvenil que potencien la participación de este segmento de la población, enriqueciendo la vida social y cultural de la ciudad).
3. *Promoción de la lectura y actividades complementarias:* proyectos que complementen lo programa Letras municipales, que se establece como marco de referencia al web municipal: <http://www.santcugat.cat/web/lletres>
4. *Cultura popular y tradicional:* proyectos relacionados con el calendario anual de actividades de cultura popular y tradicional de la ciudad.
5. *Actividades de las entidades dentro de las fiestas mayores locales:* proyectos relacionados con la Fiesta Mayor de la ciudad y con las fiestas mayores de los distritos.
6. *Artes escénicas y artes plásticas:* proyectos dirigidos a dinamizar en la ciudad las artes escénicas, plásticas, musicales, visuales, fotográficas, cinematográficas y teatrales.
7. *Dimensión europea:* proyectos dirigidos a promocionar en la ciudad la diversidad cultural europea y/o a la exportación o representación de elementos culturales propios en Europa, por parte de las entidades locales.
8. *Cultura inclusiva:* proyectos dirigidos a facilitar el acceso a la cultura.

Políticas Sociales

1. *Promoción de la igualdad:* proyectos que estén vinculados con los objetivos de actuación municipales recogidos al Plan de igualdad municipal (www.santcugat.cat)
2. *Promoción del bienestar y de la calidad de vida:* proyectos que promuevan el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas (y de sus familias) diagnosticadas de alguna enfermedad neurológica y/o degenerativa; de enfermedad mental; de personas con discapacitados; de gente mayor; de colectivos de riesgo.
3. *Promoción de la cohesión, la convivencia y la diversidad:* proyectos que impulsen la cohesión, la convivencia y la diversidad teniendo en cuenta el principio de normalización en la participación ciudadana de todas las personas residentes en Sant Cugat, independientemente de la suyas calidades físicas, origen, género, religión, condición económica, etc.
4. *Pla de inclusió:* proyectos que estén vinculados con los objetivos de actuación municipales recogidos al Plan de inclusión social (www.santcugat.cat).

Educación

1. *Fomentar la enseñanza/aprendizaje musical:* proyectos de las escuelas de música privadas autorizadas por el

Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.

2. *Promover actividades de formación para familias:* proyectos de las AMPA, AFA, de los centros educativos de Sant Cugat del Vallès y entidades sin afán de lucro que organicen actividades de formación para las familias.

Condiciones específicas:

Las actividades de formación para familias tendrán que ejecutarse antes de la finalización del segundo trimestre escolar correspondiente al curso 2018-2019 (según el calendario escolar aprobado por el Departamento de Enseñanza).

Medio ambiente

1.- *Protección de animales domésticos:*

1. Apoyo a las asociaciones protectoras de animales que recojan animales domésticos abandonados a la vía pública: obras de mejora por el manejo higiénico y bienestar animal de las instalaciones.

Condiciones específicas:

La cuantía máxima de la subvención será de 3.500 euros.

2.- *Sensibilización ambiental:*

a) Apoyo en el diseño e implementación de campañas y actividades sobre reducción del ruido: campañas dirigidas a los clientes de terrazas de actividades de restauración, y a los usuarios de actividades con música a la vía pública.

b) Apoyo en el diseño e implementación de campañas y actividades sobre el fomento del uso de la bicicleta: campañas dirigidas a los ciudadanos.

c) Difusión de las medidas de prevención de incendios forestales en urbanizaciones.

d) Dinamizar el consumo responsable, sostenible, ecológico y de proximidad en el comercio local.

e) Difusión de la reducción de residuos en establecimientos comerciales: rotulación y campañas informativas.

f) Difusión de buenas prácticas energéticas en locales sociales de entidades: rotulación y campañas informativas.

g) Organizar actividades, cursos y talleres para ahorrar y aprender a gestionar los recursos del hogar de forma sostenible en los aspectos de agua, energía, residuos, consumo responsable, limpieza ecológica, etc. En las campañas informativas y de concienciación los puntos que se pueden tratar son:

- Lavaplatos, frigoríficos: adquisición de lavaplatos, frigoríficos y congeladores. Etiquetado energético de electrodomésticos y aparatos eléctricos.
- Cocinas y hornos: adquisición de cocinas a gas (más eficientes que las eléctricas).
- Compra de mobiliario y productos, su uso y su gestión como residuos.
- Aislamientos: aislamientos de muros y tejados con material eficiente, renovación de ventanas y persianas que no cierren bien.
- Calderas más eficientes en función del combustible (gasóleo, gas natural, GLP)
- Energía renovable a los hogares. Beneficios.
- Aire acondicionado eficiente con clase energética A.
- Buenas prácticas en iluminación, consumo de agua a baños y cocinas, consumo de energía a la cocina y la colada y en climatización.
- Certificación de viviendas.
- Buenas prácticas en prevención y reciclaje de residuos domésticos.

h) Organizar actividades, cursos y talleres para fomentar el ahorro energético al sector servicios e industrial:

- Substitución o mejora de los actuales equipamientos por otros de mayor eficiencia energética.
- Mejora de las instalaciones térmicas: climatización y generación de agua caliente sanitaria.
- Rehabilitación encaminada a intervenciones sobre la rodeando térmica del edificio: mejora del aislamiento, cambio de ventanas, protecciones solares, etc.
- Adquisición e instalación de tecnologías eficientes en el alumbrado interior y exterior de fachadas: sustitución de lámparas existentes (por fluorescentes T8, T5, compactas con equipo auxiliar incorporado, compactes TC, compactas de tubo largo TC-L, lámparas de halógenos metálicos HM, LED, fibra óptica), sustitución de balast convencional por balast electrónico, sustitución de luminarias por el alta eficiencia, instalación de dispositivos de parada automática del alumbrado, de dispositivos de regulación de la intensidad luminosa, de detectores de presencia, etc.
- Iluminación navideña con LEDs.

Condiciones específicas:

- 1) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

3.- *Reducción del ruido:*

- a) Adquisición, alquiler, instalación y seguimiento técnico de limitadores-registradores acústicos para locales sociales de entidades.
- b) Adquisición, alquiler, instalación y seguimiento técnico de limitadores-registradores acústicos para actividades a la vía pública.

Condiciones específicas:

- 1) La cuantía máxima de la subvención será de 600 €.
- 2) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

4.- *Reducción del consumo de agua:*

- a) Mejora de las instalaciones de aprovechamiento de aguas grises existentes en edificios plurifamiliares: renovación o mejora de los sistemas de reutilización de aguas grises de inmuebles constituidos tanto en régimen de propiedad horizontal como vertical, destinados a la monitorización, control del rendimiento y calidad de agua tratada y sensibilización de los usuarios/arias de la instalación.

Por "instalación de aprovechamiento de aguas grises" se entiende el que se define al artículo 10 del Ordenanza de ahorro de agua, publicada en el BOPV número 89, de 12 de abril de 2008 (sistemas centralizados destinados a reutilizar el agua de duchas y bañeras con el objetivo de recargar las cisternas de los wáteres de las viviendas).

Condiciones específicas:

- 1) Sólo se admitirá una solicitud de subvención por cada escalera de vecinos de viviendas plurifamiliares.
- 2) Sólo se subvencionarán las renovaciones o mejora de instalaciones de aprovechamiento de aguas grises, hechos de manera potestativa, y en ningún caso, se subvencionarán instalaciones hechas en cumplimiento de una normativa (estatal, autonómica o local).
- 3) Estar ubicadas en edificios de más de 8 viviendas.
- 4) El edificio tiene que tener una antigüedad de más de 4 años a contar desde la fecha de primera ocupación del edificio.
- 5) La mejora de la instalación se tendrá que llevar a cabo dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación de estas bases y antes del 1 de enero de 2018.
- 6) Las mejoras en los sistemas de reutilización de aguas grises subvencionadas serán:
 - Elementos de medida y control para mejorar el rendimiento final de las instalaciones (disminución del consumo de agua de red y energía eléctrica de los equipos).
 - Elementos para mejorar la calidad final del agua tratada (control de los parámetros microbiológicos y/o fisicoquímicos).
 - Elementos para mejorar el mantenimiento preventivo de los equipos así como la revisión integral de la red de distribución de las aguas grises y comprobación de su estado.

- Elementos que permitan el fomento de las buenas prácticas entre los usuarios y que los den a conocer el correcto rendimiento de sus equipos para crear conciencia.
- 7) La cuantía máxima de la subvención para la renovación o mejora de instalaciones de aprovechamiento de aguas grises será de 2.000 €
- 8) Presentar un proyecto que incluya:
 - la diagnosis y sido inicial de la instalación.
 - la propuesta de mejoras a subvencionar según el apartado 5) con un calendario de aplicación de las medidas correctoras.
 - la colocación obligatoria de contadores de agua por el control del rendimiento de la instalación con la descripción de su ubicación. El control del rendimiento semestral con la lectura de los contadores de agua quedará incorporado dentro del contrato de mantenimiento de la instalación, por un mínimo de 4 años que se adjuntará con el proyecto de mejora.

b) Instalación de nuevos sistemas de ahorro de agua en viviendas unifamiliares o plurifamiliares, bien sean existentes o en construcción, y de uso residencial, así como otros edificios en que se lleve a cabo alguno de los usos siguientes: hotelero (o similar), educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo o cualquier otro que comporte la existencia de instalaciones destinadas al consumo de agua.

Condiciones específicas:

- 1) Sólo se admitirá una solicitud de subvención por cada escalera de vecinos de viviendas unifamiliares o plurifamiliares.
- 2) Sólo se subvencionarán las instalaciones de nuevos sistemas de ahorro de agua hechas de manera potestativa, y en ningún caso, se subvencionarán instalaciones hechas en cumplimiento de una normativa (estatal, autonómica o local).
- 3) Los mecanismos de ahorro de agua subvencionables son:
 - Contadores volumétricos para conocer y clasificar los consumos de agua potable y aguas reutilizadas.
 - Reguladores de presión del agua de entrada.
 - Aireadores para grifos y duchas.
 - Instalación de cisternas de los wáteres con doble descarga o con la posibilidad de parar la descarga.
 - Instalación de sistemas de riego eficientes (programadores de riego, sensores de lluvia o humedad, goteo, tubos transpirables u otros sistemas análogos) para huertos o jardines adaptados al medio (xerojardinería).
 - Sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales, para riego de huertos y jardines, que reduzcan la aportación al alcantarillado y a la vía pública.
 - Sistemas de reutilización del agua sobrante de las piscinas por riego de huertos y jardines.
 - Sistemas para reutilizar las aguas pluviales y sobrantes de la piscina de manera conjunta por el riego y limpieza de exteriores.
 - Sistemas de reutilización de las aguas de duchas y bañeras (aguas grises) en viviendas existentes o potestativos en nueva edificación.
- 4) La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 € en caso de viviendas unifamiliares y de 2.000 € en el caso de viviendas plurifamiliares.

c) Instalación de sistemas de infiltración y drenaje de aguas pluviales al subsuelo para recargar el acuífero en viviendas unifamiliares y plurifamiliares y empresas, bien sean existentes o en construcción, y de uso residencial, así como otros edificios en los cuales se lleve a cabo alguno de los usos siguientes: hotelero (o similar), educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo o cualquier otro que comporte la existencia de instalaciones destinadas al consumo de agua.

Condiciones específicas:

- 1) La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 €.

d) Diseño y plantación de especies vegetales autóctonas o aloctonas no invasoras adaptadas al entorno y a las condiciones ambientales (xerojardinería) en jardines o zonas verdes privados de edificios existentes o en construcción.

Condiciones específicas:

- 1) Utilizar especies autóctonas o alóctonas no invasoras adaptadas al entorno y las condiciones ambientales.

Estas especies vegetales tendrán que ocupar como mínimo un 50% de la superficie de la zona vegetada.

2) Priorizar la utilización de plantas de porte bajo en la superficie de pradería, así como de especies no invasoras de bajos requerimientos hídricos y adaptadas a la climatología.

3) En el diseño y la remodelación de jardines la distribución de especies se hará siguiendo criterios de agrupación según requerimientos hídricos, concentrando el volumen de riego donde sea necesario, siempre que el diseño lo permita.

4) Incluir un sistema de riego que fomente el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y como mínimo:

- Programadores y sensores de lluvia o de humedad.
- Aspersores de corto alcance en las zonas de pradería.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y arbóreas.

5) La cuantía máxima de la subvención será de 300 €.

5.- *Aprovechamiento de energías renovables:*

a) Rehabilitación o reparaciones de sistemas de energía solar térmica en edificios existentes o de nueva construcción, destinados a viviendas unifamiliares y plurifamiliares de uso residencial, así como otros edificios en los cuales se lleve a cabo alguno de los usos siguientes: hotelero (o similar), educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo o cualquier otro que comporte la existencia de instalaciones destinadas al consumo de energía. Serán subvencionables las nuevas instalaciones o reparaciones de instalaciones de energía solar térmica por agua caliente sanitaria (ACS) y/o calefacción (se entiende por "instalación de aprovechamiento de la energía solar térmica" la formada por el sistema de captadores y el sistema de acumulación). Se excluye la climatización de piscinas.

b) Nuevas instalaciones o reparaciones de calderas de biomasa, en edificios existentes o de nueva construcción, que permitan sustituir el combustible empleado en la climatización y/o la generación de ACS destinados a viviendas unifamiliares y plurifamiliares de uso residencial, así como otros edificios en que se lleve a cabo alguno de los usos siguientes: hotelero (o similar), educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo o cualquier otro que comporte la existencia de instalaciones destinadas al consumo de energía.

c) Nuevas instalaciones o reparaciones de sistemas de aprovechamiento de energía geotérmica, en edificios existentes, que permitan sustituir el combustible empleado en la climatización y/o la generación de ACS: destinados a viviendas unifamiliares y plurifamiliares de uso residencial, así como otros edificios en que se lleve a cabo alguno de los usos siguientes: hotelero (o similar), educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo o cualquier otro que comporte la existencia de instalaciones destinadas al consumo de energía.

d) Reparaciones/rehabilitaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar fotovoltaica no conectadas a la red (autoconsumo).

Condiciones específicas:

1) En el caso de reparaciones/rehabilitaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar térmica y/o fotovoltaica no conectadas a red (o autoconsumo), la cuantía máxima de la subvención será de 1.500 € en los caso de viviendas unifamiliares, y de 2.500 € en el caso de viviendas plurifamiliares.

2) En el caso de las otras tipologías de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables (calderas de biomasa, energía geotérmica, etc.):

a. La cuantía máxima de la subvención será, en todos los casos, de 3.000 €.

b. Habrá que presentar una Comunicación previa de obra menor (Doc.520). De acuerdo con el artículo 4 Exenciones y bonificaciones del Ordenanza fiscal 12, están exentos de pagos de la tasa (de servicios urbanísticos) aquellas licencias de obra destinadas exclusivamente a la instalación en edificios existentes de elementos de construcción sostenible basados en sistemas activos de aprovechamiento de energías renovables y/o sistemas para el ahorro de agua, y que sean de carácter potestativo. Por lo tanto, en la comunicación de obra menor se aplicará la exención al pago de la mencionada tasa.

Las instalaciones subvencionadas se tendrán que mantener en estado de buen funcionamiento un mínimo de tres años, a contar desde la fecha de instalación o reparación. El Ayuntamiento inspeccionará este extremo e incoará, en caso de incumplimiento, expediente de revocación y reintegro de la subvención recibida.

6.- *Actuaciones destinadas al ahorro energético y mejora de la salud de las personas:*

a) Adquisición de electrodomésticos A+ (cocina, nevera y lavadora) y lámparas de bajo consumo energético en viviendas en situación de pobreza energética.

b) Aplicación de medidas de ahorro energético a los comercios: sustitución de alumbrado interior, sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO₂, sustitución o mejora de sistemas de climatización, optimización la contratación eléctrica y actuaciones derivadas, compra de energía verde certificada, mejoras de

aislamientos (instalación de puerta automática, doble trae, sustitución de ventanas....), otros.

c) Aplicación de medidas de ahorro energético a las oficinas: sustitución de alumbrado interior, sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2, sustitución o mejora de sistemas de climatización, optimización la contratación eléctrica y actuaciones derivadas, compra de energía verde certificada, mejoras de aislamientos (instalación de puerta automática, doble trae, sustitución de ventanas....), otros.

d) Aplicación de medidas de ahorro energético a las industrias: sustitución de alumbrado interior, sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2, sustitución o mejora de sistemas de climatización, optimización la contratación eléctrica y actuaciones derivadas, compra de energía verde certificada, mejoras de aislamientos (instalación de puerta automática, doble trae, sustitución de ventanas....), otros.

e) Adquisición de bicicletas eléctricas: compra de cualquier tipo de bicicleta eléctrica.

Condiciones específicas:

1) La cuantía máxima de la subvención para la aplicación de medidas de ahorro energético a los comercios, a las oficinas y a las industrias será de 1.000 €.

2) La cuantía máxima de la subvención para la compra de electrodomésticos (cocina, nevera y lavadora tipo A+) y lámparas de bajo consumo energético en viviendas en situación de pobreza energética será de 400 €.

3) Para optar a la subvención de hasta el 50 por ciento del importe de la compra de electrodomésticos y lámparas de bajo consumo energético por viviendas en situación de pobreza energética, habrá que acreditar unos ingresos máximos de la unidad familiar de 2,5 veces la IRSC (según la mesa de ingresos familiares establecida al Plan para el derecho a la vivienda), mediante la declaración del IRPF o el certificado de imputaciones correspondientes al último ejercicio declarado, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

7.- Actuaciones de preservación y/o incremento de la biodiversidad:

a) Inventariar especies de flora o fauna: monitorización y estudio de las tendencias poblacionales de fauna y/o flora autóctona amenazada de extinguirse, o de fauna y/o flora exótica con el fin de erradicarla.

b) Inventariar elementos a proteger dentro de un futuro Plano de biodiversidad: tramos de rieras y torrentes con valores naturales o paisajísticos, hábitats de interés faunístico, elementos de arquitectura rural de piedra seca (barracas de viña, muros, etc.), fuentes, campos de cultivo, etc.

c) Medidas de control de especies invasoras en jardines privados dentro y en la zona de influencia del Parque Natural, de acuerdo con el Plan de gestión de las especies vegetales exóticas invasoras del Parque Natural de la Sierra de Collserola.

Condiciones específicas:

1) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

8.- Actuaciones de preservación de la fauna autóctona:

a) Instalar vallas de protección para evitar la entrada de jabalíes: hormigonado de la base, instalación de pastor eléctrico.

b) Instalar elementos de protección de nidos: de golondrinas, murciélagos, etc.

c) Instalar cajas nido: de pájaros, de murciélagos, etc.

Condiciones específicas:

1) La cuantía máxima de la subvención para la instalación de vallas de protección para evitar la entrada de jabalíes será de 3.000 €.

2) La cuantía máxima de la subvención para la instalación de cajas nido y de elementos de protección será de 300 €.

3) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

9.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio natural a través de acuerdos de custodia del territorio:

a) Actuaciones de custodia urbana y periurbana en el ámbito:

- Desarrollo del Programa municipal de huertos urbanos "Cultívate": mesas por personas con movilidad reducida, formación en permacultura u horticultura ecológica, mobiliario urbano por huertos urbanos, aportación de compuesto o adobo orgánico para mejorar el suelo, sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales para riego del huerto urbano, instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica por el alumbrado de las casetas de herramientas, etc.

- Conservación y mejora de espacios naturales: jornadas de recogida de basura en bosques, rieras y zonas húmedas,

jornadas de eliminación de plantas exóticas invasoras en tramos de rieras y torrentes urbanos, redacción e implantación de proyectos de restauración y revegetación, etc.

En las actividades de custodia se priorizará el tramo urbano y periurbano y las siguientes zonas húmedas:

- Estanque de los Alodios
- Estanque de la Guinardera
- Pantano de Borrell

Se entiende por tramo urbano aquel en que algunos de los márgenes confrontan con suelo calificado como urbano o urbanizable.

b) Actuaciones de custodia agraria en el ámbito de:

- Recuperación de la actividad agropecuaria ecológica y/o de proximidad (estudio de viabilidad de cultivos, estudios de control de la erosión, preparación del terreno, cierre perimetral, implantación de los cultivos, compra o alquiler de maquinaria, mejora infraestructuras hídricas por cultivos de regadío, adquisición de rebaños, construcción y reconstrucción de cubiertos y almacenes, señalización de las explotaciones agropecuarias, realización de ferias de promoción de productos de kilómetro cero o locales, gestión de excedentes de productos agrarios, promoción de uso de residuos orgánicos producidos al municipio –estiércoles, compuesto, etc.- con finalidades agrícolas, creación de una asociación de productores agrícolas-ganaderos locales, creación de un centro logístico de almacenamiento y distribución de productos agroalimentarios locales, campañas de comunicación de establecimientos de venta de productos ecológicos y/o locales, etc.).
- Mantenimiento de la superficie agrícola y de la lucha contra la erosión: labrado y siembra de cultivos adaptados a la climatología y tipo de suelo.

c) Redacción de instrumentos de ordenación forestal: planes simples, planes técnicos.

d) Actuaciones de mejora de la prevención de incendios forestales: arreglo de caminos forestales, limpieza de broza, podas y aclarados de árboles en franjas de protección, limpieza de parcelas interiores de urbanizaciones y zonas urbanas a menos de 500 m de zona forestal, etc.

Condiciones específicas:

- 1) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de custodia urbana en el ámbito del desarrollo del programa municipal de huerto urbanos "Cultívate" será de 500 €.
- 2) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de retirada de residuos sólidos urbanos al medio natural será de 500 €.
- 3) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de promoción de custodia agraria será de 1.000 €.
- 4) La cuantía máxima de la subvención para la redacción de instrumentos de ordenación forestal será de 500 €.
- 5) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de mejora de la prevención de incendios forestales será de 3.000 €.
- 6) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

10.- *Actuaciones de reducción y reciclaje de residuos:*

- a) Adquisición y/o alquiler de vajilla reutilizable: vasos, platos, cubiertos, etc. con un máximo de 500 servicios.

Condiciones específicas:

- 1) La cuantía máxima de la subvención será por 500 servicios y 100 €.
- 2) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.

11.- *Creación y funcionamiento de Grupos de Autoprotección de urbanizaciones:*

- a) Gastos de creación de la entidad.
- b) Gastos de contratación de una ingeniería por la redacción e implantación del Plan de Autoprotección.
- c) Gastos por el alquiler del almacén del material de primera intervención.
- d) Gastos de adquisición y mantenimiento de material de primera intervención.
- e) Gastos de edición de material divulgativo y cursos de formación.

Condiciones específicas:

- 3) La cuantía máxima de la subvención será de 1.000 €.
- 4) No se subvencionarán gastos de dietas ni desplazamientos.
- 5) Lo Pla de Autoprotección tendrá que estar publicado a la plataforma digital HERMES para justificar la subvención.

Deportes

1.- Promoción del deporte a la ciudad y el fomento de la actividad física y deportiva para cualquier grupo de edad, la población en edad escolar, población adulta y la gente mayor mediante programas deportivos y actividades de carácter regular o puntual, organizadas por entidades que promueven el deporte de competición, de ocio, educativo, integrador o de salud:

Entidades beneficiarias: entidades deportivas que no reciban ayuda por el mismo concepto y/o no tengan formalizado un convenio de colaboración para la promoción del deporte.

2.- Celebración de aniversarios. Programación de actividades dentro del marco de celebración de los 10 o 25 años (y múltiplos) de una entidad deportiva:

Entidades beneficiarias: entidades deportivas que celebren, durante el año de la convocatoria, el aniversario de la entidad (de los 10 o 25 años y múltiplos) y que tengan un programa específico para el aniversario.

3.- Promoción del deporte y la actividad física y deportiva en horario no lectivo a los centros educativos de primaria de Sant Cugat para el fomento de la participación de los niños en programas deportivos que favorecen la convivencia mediante el deporte, que promueven los valores educativos del deporte y fomentan la actividad física y deportiva de las personas con diversidad funcional:

Entidades beneficiarias: centros educativos de primaria, públicos o concertados que fomenten el deporte escolar al centro educativo en horario no lectivo.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. Publicación

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, junto con las bases específicas, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en medio de comunicación local o comarcal, y el texto íntegro de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal (www.santcugat.cat).

9.2. Presentación de solicitudes y documentación

1. Hay que presentar una solicitud por proyecto, explicitando el ámbito temático al cual se quiere concurrir. En caso de estimarse la solicitud de subvención la Comisión Técnica de Valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Para optar a subvención las entidades tendrán que formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat). Sólo las personas físicas podrán formular la solicitud presencialmente, mediante los impresos normalizados que podrán obtener en los canales de atención ciudadana municipal: Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito) y web municipal, según el detalle siguiente:

- Solicitud y documentación que se especifica. Para la solicitud de subvenciones del ámbito temático de Medio ambiente, habrá que presentar el documento de solicitud específico para cada actividad subvencionable.
- Descripción y presupuesto detallado del proyecto (anexo 1)
- Declaración de compromisos de la entidad (anexo 2)
- Solicitud de transferencia bancaria

En el supuesto de que el ejercicio de la actividad subvencionada suponga contacto habitual con menores de edad:

- Declaración y compromiso de aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (anexo 2.1).

En el caso de las escuelas de música hay que añadir a la documentación anterior:

- Fotocopia de la autorización del Departamento de Enseñanza.
- Cualquier otros de específicos detallados en el correspondiente ámbito temático (base 9a)

En el caso de clubes o entidades deportivas hay que añadir a la documentación anterior:

- Para el programa 1: doc 1016 (en la parte oportuna).

En el caso de asociaciones protectoras de animales que dispongan de centro de acogida:

- Fotocopia de la inscripción como núcleo zoológico en el Registro de la Generalitat de Cataluña.
2. No hay que aportar aquella documentación que ya tenga el Ayuntamiento, siempre que conserve su vigencia y no haya sido modificada. En caso contrario la persona solicitante presentará los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.
 3. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que presentar la documentación que acredite la realidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables luego que el Ayuntamiento se lo requiera.

9.3. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, serán los siguientes:
 - 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para las solicitudes de subvenciones del ámbito temático de Medio ambiente.
 - 15 días hábiles para las solicitudes del resto de ámbitos temáticos.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos que prevén estas bases, el órgano competente requerirá a la persona interesada la enmienda de los defectos u omisiones en el plazo máximo, improrrogable, de 10 días, indicándole que de no hacerlo se la tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con el que prescribe el artículo 68 de la ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4. Comisión Técnica de Valoración

1. La valoración de las solicitudes de subvención corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, de acuerdo con la siguiente composición:
 - Presidenta: Gerente municipal
 - Secretario/aria: Letrado/da de los Servicios Jurídicos
 - Vocales: 1 representante del ámbito de Cultura y Juventud
 - 1 representante del ámbito de Políticas Sociales
 - 1 representante del ámbito de Educación.
 - 1 representante del ámbito de Medio ambiente
 - 1 representante del ámbito de Deportes.
 - 1 representante de la Intervención Municipal

En orden a una más ajustada valoración de los proyectos presentados, la mencionada comisión podrá requerir aclaraciones a las entidades responsables de los proyectos, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos del proyecto inicial.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la comisión requerirá la entidad beneficiaria a reformular la solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Si el solicitante no contesta el requerimiento en el plazo establecido, se mantendrá, a todos los efectos, el contenido de la solicitud inicial.

2. La Comisión Técnica de Valoración elevará a la Comisión General el suyo informe-propuesta, el cual expresará de forma individualizada y motivada, como mínimo, las puntuaciones obtenidas por cada proyecto y la cuantía de la subvención que se propone.
3. En relación a las solicitudes desestimadas, lo informo-propuesta tendrá que contener, de manera sucinta, los motivos de la desestimación.

9.5. Comisión General

1. La Comisión General, con las competencias previstas al artículo 8 del Ordenanza general de subvenciones, estará formada por:

- Presidenta: la alcaldesa, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 1. La teniente de alcaldesa de Presidencia, Cultura y Promoción de la Ciudad
 2. La teniente de alcaldesa de Políticas de Ciclo de Vida, Progreso Social y Vivienda
 3. La teniente de alcaldesa de Entorno Urbano, Movilidad y Seguridad Ciudadana
 4. La regidora de Educación, Universidad, Familia y Recursos Humanos
 5. El regidor de Medio ambiente
 6. El regidor de Deportes y Juventud
 7. La gerente municipal
 8. La directora del Ámbito de Gestión de Cultura, Conocimiento y Promoción de la Ciudad
 9. El director del Ámbito de Gestión Políticas Sociales, Vivienda y Deportes
 10. El director del Ámbito de Calidad Urbana y Movilidad
- Secretario/aria (con voz pero sin voto): un letrado/da municipal.

9.6. Propuesta y resolución

La Comisión General elevará a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios específicos recogidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución podrá incluir, en su caso, una relación ordenada de las solicitudes que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases, no hayan sido estimadas para superarse la cuantía máxima del crédito fijado.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra suyo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de este orden jurisdiccional.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contadores a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la base octava. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada ámbito temático, según la puntuación que se detalla y en conformidad con las siguientes definiciones:

Criterios generales (arte. 12.2 del Ordenanza general de subvenciones)

- Colaboración y/o vinculación con los Planes Estratégicos del Ayuntamiento
- Interés general de la actividad al municipio: se valorará el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio, en especial las actividades abiertas al público general.
- Déficit de actividades análogas al municipio: se considerará el interés de la actividad por el enriquecimiento que suponga para la ciudadanía, tanto para las personas que lo promueven como para las destinatarias y la carencia de actividades análogas en relación a la existencia de una demanda potencial.
- Número de participantes a quién va dirigida la actividad: se considerará que la actividad llegue al número máximo posible de personas o colectivos. En este sentido se valorará especialmente la capacidad de la actividad para atraer nuevos santcugatencos i santcugatencas. Se valorará la proporción de ciudadanos y ciudadanas que se prevé favorecer con la actividad respecto de la cantidad económica solicitada.
- Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención: se considerará la inviabilidad o dificultad de llevar a cabo la actividad sin ayuda pública. La entidad o asociación procurará obtener recursos externos o dispondrá de recursos propios para la realización de la actividad. El Ayuntamiento tendrá en cuenta este esfuerzo a la hora de hacer la valoración, ponderándola según el coste total de la actividad respecto de las cantidades solicitadas. Se valorará la aportación de recursos humanos y materiales de la entidad organizadora.
- Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio: se valorará la contribución a la imagen de calidad de Sant Cugat como ciudad comprometida con la cultura, y las políticas sociales, proyectándola al exterior del

municipio. Por otro lado, se podrá apoyar a cualquier proyecto, actividad o actuación en que el interés municipal concorra con intereses otras administraciones, comunidades o colectivos, si esto no dificulta lograr los objetivos mencionados en este documento.

Criterios específicos (arte. 12.2.f del Ordenanza general de subvenciones)

Los detallados para cada ámbito temático o actividad concreta.

Ámbito temático de Cultura y Juventud

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	10
Interés general de la actividad al municipio	10
Déficit de actividades análogas al municipio	10
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	8
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	6
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	6

(Ver la descripción de los criterios generales a las páginas 18 y 19)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Innovación del proyecto (a)	15
Transversalidad del proyecto (b).	15
Alineación con planes locales y de ámbito territorial superior y repercusión del proyecto en la ciudadanía (c)	10
Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la entidad solicitante (d)	10

a) *Innovación del proyecto*: se valorará la novedad del proyecto y la propuesta de trabajo de las diferentes mesas de participación del ámbito de cultura.

b) *Transversalidad del proyecto*: se valorará la transversalidad de los proyectos, la organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento y, entre ellas mismas y las sinergias entre actividades. En cuanto a las entidades, también se valorará la utilización y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o acontecer suyo otras entidades, asociaciones y colectivos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a ofrecer a la población servicios de interés general que tendrían que prestarse por la administración.

c) *Alineación con planes locales y de ámbito territorial superior y repercusión del proyecto en la ciudadanía*: se valorará el nivel de incidencia que pueda tener el proyecto, no en número de personas a quién va dirigida, si no en la calidad o repercusión sobre las personas que disfruten.

d) *Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la entidad solicitante*: se valorará la viabilidad técnica y económica del proyecto entendida como la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado y la necesidad de implementarlo en Sant Cugat. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación incluidos en la solicitud, como pueden ser informes y estudios que ayuden a comprender la necesidad de llevar a cabo el proyecto y sistemas de indicadores que permitan medir el éxito y/o desempeño del proyecto.

Ámbito temático de Políticas Sociales

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	10
Interés general de la actividad al municipio	7
Déficit de actividades análogas al municipio	10
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	7
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	10
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	6

(Ver la descripción de los criterios generales a las páginas 18 y 19)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Programación de actividades innovadoras (a)	8
Repercusión del proyecto en la ciudadanía (b)	15
Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas (c)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	12

a) *Programación de actividades innovadoras*: se valorará la novedad del proyecto y la aportación de variedad a la oferta existente de servicios a la ciudad.

b) *Repercusión del proyecto en la ciudadanía*: se valorará el nivel de incidencia que pueda tener el proyecto, no en número de personas a quién va dirigida, sino en la calidad o repercusión sobre las personas que disfruten.

c) *Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas*: se valorará la transversalidad de los proyectos, la organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento, y entre ellas mismas y las sinergias entre actividades. En cuanto a las entidades, también se valorará la utilización y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o acontecer suyo otras entidades, asociaciones y colectivos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a ofrecer a la población servicios de interés general que tendrían que prestarse por la administración.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado, y la necesidad de implementarlo en Sant Cugat. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación incluidos en la solicitud, como pueden ser informes y estudios que ayuden a comprender la necesidad de llevar a cabo el proyecto, y sistemas de indicadores que permitan medir el éxito y/o desempeño del proyecto. También se tendrá en cuenta la disponibilidad y suficiencia de recursos para llevar a cabo el proyecto, por parte de la entidad solicitante

Àmbit temàtic de Educació

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	14
Interés general de la actividad al municipio	6
Déficit de actividades análogas al municipio	10
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	10
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	10

(Ver la descripción de los criterios generales a la pág. 18)

Criterios específicos de la actividad "Fomentar la enseñanza/aprendizaje musical" (puntuación total sobre 100: 50

puntos)

Criterio	Puntos
Innovación curricular (a)	25
Diversificación instrumental y de conjuntos (b)	25

a) Innovación curricular: se valorará la novedad del proyecto curricular.

b) Diversificación instrumental: se valorará la diversificación de la oferta instrumental, incluidas las corales, y la creación de conjuntos de más de tres alumnos.

Criterios específicos de la actividad "Promover actividades de formación para familias" (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Calidad del proyecto, objetivos, desarrollo y justificación	20
Inclusión o grado de coherencia en el proyecto educativo y curricular de centro	15
Proyecto compartido entre AMPA, AFA o entidad y el centro educativo	15

Àmbit temàtic de Deportes

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	5
Interés general de la actividad al municipio Se valorará el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio, en especial las actividades abiertas al público general	10
Interés general de la actividad al municipio Se valorará el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio, en especial las actividades abiertas al público general	5
Número de participantes a quién va dirigida la actividad Se considerará que la actividad llegue al número máximo posible de personas o colectivos	5
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención Se considerará la inviabilidad o dificultad de llevar a cabo la actividad sin ayuda pública. La entidad o asociación procurará obtener recursos externos o dispondrá de recursos propios para la realización de la actividad. El Ayuntamiento tendrá en cuenta este esfuerzo a la hora de hacer la valoración, y la ponderará según el coste total de la actividad respecto de las cantidades solicitadas. Se valorará la aportación de recursos humanos y materiales de la entidad organizadora	15
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio Se valorará la contribución a la imagen de calidad de Sant Cugat como ciudad comprometida con la cultura, y las políticas sociales, proyectándola al exterior del municipio. Por otro lado, se podrá apoyar a cualquier proyecto, actividad o actuación en que el interés municipal concorra con intereses otras administraciones, comunidades o colectivos, si esto no dificulta lograr los objetivos mencionados en este documento	10

Criterios específicos del Programa 1 (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Promoción del deporte a la ciudad y el fomento de la actividad física y deportiva para cualquier grupo de edad, la población en edad escolar, población adulta y la gente mayor mediante programas deportivos y actividades de carácter regular o puntual, organizadas por entidades que promueven el deporte de competición, de ocio, educativo,

integrador o de salud.

Criterio	Puntos
Capacidad de la entidad y proyecto deportivo presentado (a)	20
Datos de participación (b)	10
Acontecimientos deportivos (c)	10
Plan de formación (d)	5
Recursos humanos (e)	5

a) Capacidad de la entidad y proyecto deportivo presentado: se valorará el proyecto deportivo teniendo en cuenta los indicadores de evaluación incluidos en la solicitud y en el modelo 1016 que hay que llenar.

b) Datos de participación: se valorará el número de participantes a la actividad física y en los programas deportivos atendiendo datos de participación por franjas de edad, residentes al municipio, ayudas y becas, participación femenina y con diversidad funcional, así como también participación a campeonatos en campeonatos de ámbito autonómico o superiores y ascensos de categoría

c) Acontecimientos: Actos deportivos que organiza la entidad. Se valorará el número de actas y la proyección. Se valorará también la transversalidad de los proyectos o actas, la organización conjunta de actividades entre entidades y el Ayuntamiento y entre ellas mismas y las sinergias que se puedan dar.

d) Pla de formació. Se valorará tener un plan de formación. También el número de acciones formativas que la entidad promueve, las que ha organizado y el número de personas de la entidad que han recibido formación.

e) Recursos humanos: Se valorará el número de personas vinculadas a la entidad con contrato, y/o con convenio de voluntariado y número de personas del equipo técnico y la formación que tienen, desde estudios (específico del ámbito) básicos hasta superiores.

Criterios específicos del Programa 2 (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Celebración de aniversarios. Programación de actividades dentro del marco de celebración de los 10 o 25 años (y múltiplos) de una entidad deportiva.

Criterio	Puntos
Actos deportivos (a)	20
Actos sociales (b)	20
Material de promoción (c)	10

a) *Actos deportivos.* Se valorará el número de actas, la relevancia y el impacto a la ciudad y el carácter abierto o restringido a la población.

b) *Actos sociales.* Se valorará el número de actas, la relevancia y el impacto a la ciudad y el carácter abierto o restringido a la población.

c) *Material de promoción.* Se valorará el material que se encargue, a quién va dirigido y la difusión que se haga.

Criterios específicos del Programa 3 (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Promoción del deporte y la actividad física y deportiva en horario no lectivo a los centros educativos de primaria de Sant Cugat para el fomento de la participación de los niños en programas que favorecen la convivencia mediante el deporte, que promueven los valores educativos del deporte y fomentan la actividad física y deportiva de las personas con diversidad funcional.

Criterio	Puntos
Participación a las actividades deportivas municipales (a)	15

Uso de las instalaciones de los centros educativos en actividades deportivas de programas y proyectos que promueve el Ayuntamiento (b)	15
Cesión del centro para acoger actos deportivos de ciudad (c)	15
Préstamo de material deportivo de los colegios para programas i actividades deportivas puntuales (d)	5

a) *Participación en las actividades deportivas municipales* : Se valora el número de participantes y el tipo de actividad, diferenciando si se trata de un deporte individual o de un deporte colectivo.

b) *Uso de las instalaciones de los centros educativos en actividades deportivas de programas y proyectos que promueve el Ayuntamiento*: Se valorará el total de horas de uso para cada espacio deportivo

c) *Cesión del centro para acoger actos deportivos de ciudad*: Se valoró el número de cesiones, tanto de centro como de material.

d) *Préstamo de material deportivo de las escuelas para programas y actividades deportivas puntuales*: Se valoró el número de cesiones, tanto de centro como de material.

Àmbit temàtic de Medio ambiente

1.- Protección de animales domésticos

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Vinculación con los planes estratégicos medioambientales	10
Interés general de la actividad al municipio	10
Déficit de actividades análogas al municipio	20
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	10

(Ver la descripción de los criterios generales a la pág. 18)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Mejora en la calidad de la vida de los animales (a)	15
Número de animales a los que se destina la subvención (b)	15
Transversalidad, coorganización (c)	10
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	5
Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la entidad solicitante (e)	5

a) *Mejora en la calidad de la vida de los animales*: se valorará obras de mejora por el manejo higiénico y bienestar animal de las instalaciones.

b) *Número de animales a los que se destina la subvención*: se valorará el número de animales a que vaya destinada la subvención.

c) *Transversalidad, coorganización*: se valorará la transversalidad de los proyectos y la organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Disponibilidad y suficiencia del 50 por ciento de recursos* por parte de la entidad solicitante.

2.- Sensibilización ambiental:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Vinculación con los planes estratégicos medioambientales	10
Interés general de la actividad al municipio	7
Déficit de actividades análogas al municipio	10
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	7
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	10
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	6

(Ver la descripción de los criterios generales a la pág. 18)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Programación de actividades innovadoras (a)	8
Repercusión del proyecto en la ciudadanía (b)	12
Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades/programas (c)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	8
Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la entidad solicitante (e)	10

a) *Programación de actividades innovadoras*: se valorará la novedad del proyecto y la aportación de variedad a la oferta existente de servicios a la ciudad.

b) *Repercusión del proyecto en la ciudadanía*: se valorará el nivel de incidencia que pueda tener el proyecto, no en número de personas a quién va dirigida, sino en la calidad o repercusión sobre las personas que disfruten.

c) *Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas*: se valorará la transversalidad de los proyectos, la organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento, y entre ellas mismas y las sinergias entre actividades. En cuanto a las entidades, también se valorará la utilización y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o acontecer suyo otras entidades, asociaciones y colectivos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a ofrecer a la población servicios de interés general que tendrían que prestarse por la administración.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Disponibilidad y suficiencia del 50 por ciento de recursos* por parte de la entidad solicitando

3.- Reducción del ruido:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Número de vecinos del local	30
Número de socios de la entidad	10
Número de actividades extraordinarias que hace al año	10

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Nivel sonoro establecido al mapa de capacidad acústica (a)	8
Superficie del local donde hará la actividad (b)	12
Situación del local respecto las viviendas afectadas (c)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	8
Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte del solicitante (e)	10

a) *Nivel sonoro establecido al mapa de capacidad acústica*: se valorará el nivel sonoro determinado al mapa de ruido de Sant Cugat.

b) *Superficie del local donde hará la actividad*: se valorará la superficie del espacio donde tendrá lugar la actividad sonora.

c) *Situación del local respecto las viviendas afectadas*: se valorará la distancia del local respecto las viviendas afectadas

por el ruido. Cuando más distancia, menor puntuación.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Disponibilidad y suficiencia del 50 por ciento de recursos* por parte de la entidad solicitando

4.- Ahorro de agua:

4.1.- Mejora de los sistemas de aprovechamiento de aguas grises existentes en edificios plurifamiliares:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Ahorro de agua anual previsto (m3/usuario) (a)	20
Control del rendimiento del equipo de aguas grises y propuesta de monitorización (b)	20
Control de la calidad del agua tratada c)	30
Control del mantenimiento preventivo de la instalación d)	20
Concienciación de los usuarios de la vivienda (e)	10

a) *El ahorro de agua anual previsto (m3/usuario)*: se valorará el ahorro de agua previsto cada año por el número de usuarios del edificio con las mejoras propuestas.

b) *Control del rendimiento del equipo de aguas grises y propuesta de monitorización*: se valorará el ahorro de agua y energía con la instalación de contadores volumétricos de agua (de red y agua gris) y/o eléctricos, regulación del sistema de bombeo, sondas de nivel, control de filtros, etc... que permitan un control en continuo..

c) *Control de la calidad del agua tratada*: se valorará la propuesta de modificación del tipo de tratamiento (físico-químico, microbiológico o de ultrafiltración) así como la monitorización del pH y otros valores en continuo. Control del estado de la red de distribución de las aguas grises a las viviendas.

d) *Control del mantenimiento preventivo de la instalación*: se valorará los planes de actuación preventivos del mantenimiento: Lista de control al local técnico con las operaciones a realizar, hoja de ruta de las acciones a seguir, limpiezas anuales del sistema, comprobación del rendimiento para ajustar el correcto funcionamiento según el perfil de los usuarios del edificio.

e) *Concienciación de los usuarios de la vivienda*: se valorará la difusión de buenas prácticas para evitar el vertido de productos corrosivos por duchas y bañeras, plan de actuación por el fomento de buenas prácticas y/o formación a los usuarios del edificio del funcionamiento básico, deberes en relación al buen uso, mantenimiento y beneficios que comportan las instalaciones.

4.2.- Instalación de nuevos sistemas de ahorro de agua en viviendas unifamiliares y plurifamiliares:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Ahorro de agua anual previsto (m3/usuario) (a)	15
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (b)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto c)	12
Control del mantenimiento preventivo y rendimiento de la instalación d)	11

a) *El ahorro de agua anual previsto (m3/usuario)*: se valorará el ahorro de agua previsto cada año por el número de usuarios a la vivienda.

b) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario o usuario de la instalación (€/persona).

c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

d) *Control del mantenimiento preventivo y rendimiento de la instalación*: se valorará el mantenimiento previsto según el sistema escogido así como el control del rendimiento con contadores volumétricos de agua.

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Reguladores de presión del agua de entrada	2
Aireadores para grifos y duchas	2
Instalación de cisternas de los wáteres con doble descarga o con la posibilidad de parar la descarga	2
Instalación de sistemas de riego eficientes (programadores de riego, sensores de lluvia o humedad, goteo, tubos exudantes u otros sistemas análogos) para huertos o jardines adaptados al medio (xerojardinería)	2
Instalación de contadores volumétricos por el control del consumo de agua potable y aguas reutilizadas en edificios.	2
Instalación de nuevos sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales por riego de huertos y jardines, que reduzcan la aportación al alcantarillado y a la vía pública	7
Instalación de nuevos sistemas de reutilización del agua sobrante de las piscinas por riego de huertos y jardines	7
Instalación de nuevos sistemas para reutilizar las aguas pluviales y sobrantes de la piscina de manera conjunta por el riego y limpieza de exteriores	12
Instalación de nuevos sistemas de reutilización de las aguas de duchas y bañeras (aguas grises) en edificios existentes o potestativos en nueva edificación	14

4.3.- Instalación de sistemas de infiltración y drenaje de aguas pluviales al subsuelo para recargar el acuífero en viviendas unifamiliares y plurifamiliares, y empresas:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Volumen de agua del depósito (m3) (a)	30
Superficie de recogida de agua pluvial (b)	10
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (c)	20
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	20
Control del mantenimiento preventivo de la instalación €	20

a) *Volumen de agua del depósito (m3)*: se valorará el volumen de agua previsto cada año por el número de usuarios a la vivienda.

b) *Superficie de recogida de agua pluvial*: se valorará la superficie de la cubierta, jardín, camino, etc. donde se recojan las aguas pluviales de la vivienda o empresa.

c) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario/usuario de la instalación (€/persona).

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Control del mantenimiento preventivo de la instalación*: se valorará el mantenimiento previsto y la frecuencia de visitas del mantenedor.

4.4.- Fomento del uso de especies vegetales autóctonas o alóctonas no invasoras adaptadas al entorno y las condiciones ambientales (xerojardinería) en jardines privados:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Diseño y planificación del jardín (a)	10
Selección de especies autóctonas o de bajos requisitos hídricos (b)	10
Limitación de las áreas de césped (c)	10

Planificación de hidrozonas y sistemas de riego eficiente (d)	10
Uso de encojinamientos o mulching (6)	10

a) *Diseño y planificación del jardín*: se valorará la planificación en función de las condiciones propias del lugar (climáticas y microclimáticas, topográficas, edafológicas y vegetación establecida), sin olvidar el tipo de uso y los usuarios que usen el jardín. Habrá que justificar:

- La orientación (posición y recorrido del sol en verano y en invierno), y las zonas de insolación y de sombras.
- El régimen de vientos: direcciones dominantes, intensidad y evolución.
- Las temperaturas predominantes (máximas y mínimas).
- La pluviometría y la evapotranspiración.
- Los desniveles existentes, pendientes, escaleras, rampas y muros
- El uso de materiales no vegetales reciclados, reutilizados o elaborados de forma respetuosa con el medio ambiente.

b) *Selección de especies autóctonas o de bajos requisitos hídricos*: se valorará la elección de las plantas para reducir el consumo de agua al xerojardín. También se tendrá en cuenta la selección de grupos de especies con requerimientos similares porque tendrán que compartir un espacio con las mismas características de luz, agua, suelo, etc.

c) *Limitación de las áreas de césped*: se valorará la limitación del césped (atendido su consumo de agua) a favor de árboles y arbustos (las exigencias de riego de los cuales son muy menores), o el uso otros recubrimientos como las plantas entapísantes.

d) *Planificación de hidrozonas y sistemas de riego eficiente*: se valorará la diferenciación de zonas de riego elevado, moderado y bajo donde se distribuyan las especies, y el diseño de sistemas de riego de forma que el agua pueda ser suministrada independientemente a cada zona. Los sistemas de riego más empleados en xerojardinería son la aspersión, el riego localizado (goteo y microaspersión) y el riego manual. Habrá que justificar:

- El origen del agua (pozo, pluviales, red, aguas regeneradas...)
- Superficie del jardín que se riega en función del tipo de riego

e) *Uso de encojinamientos o mulchig*: se valorará el uso de encojinamientos para reducir las pérdidas de agua por evaporación, evitar la aparición de malas hierbas y en consecuencia el uso de herbicidas, proteger contra las heladas, contribuir a evitar la erosión y la escorrentía superficial, facilitar la ocultación de los sistemas de riego y conseguir una mejora estética.

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Superficie superior al 50% ocupada por especies autóctonas o autóctonas no invasoras adaptadas al entorno y las condiciones ambientales (árboles, arbustos, herbáceas, entapísantes)	20
Superficie de pradería sin riego	5
Superficie de pradería con plantas entapísantes	5
Concentración de especies según el volumen de riego	10
Agrupación de especies según los requerimientos hídricos	10

5.- Instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables:

5.1.- Rehabilitación o reparaciones de sistemas de energía solar térmica en edificios existentes o de nueva construcción:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Producción energética que la instalación supone anualmente (kw/usuario) (a)	20
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (b)	20
Viabilidad técnica y económica del proyecto (c)	20
Control del rendimiento y mantenimiento preventivo de la instalación (d)	20
Concienciación de los usuarios de la vivienda (e)	20

a) *Producción energética que la instalación supone anualmente (kw/usuario)*: se valorará el ahorro energético previsto cada año por el número de usuarios a la vivienda. (energía renovable producida en kw/usuario)

- b) *Coste de la instal·lació per beneficiari/usuario de esta instal·lació*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario o usuario de la instalación (€/persona).
- c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- d) *Control del rendimiento y mantenimiento preventivo de la instal·lació*: se valorará el plan de actuación preventivo del mantenedor: Lista de control con las operaciones a realizar, número de visitas y limpiezas anuales de los captadores, comprobación del rendimiento para ajustar el correcto funcionamiento según el perfil de los usuarios del edificio.
- e) *Concienciación de los usuarios de la vivienda*: ubicación de contadores de energía a la entrada de cada vivienda para poder controlar el consumo de energía renovable de manera individual. Formación y/o seguimiento de los usuarios del edificio por parte del mantenedor para conocer el rendimiento de su instalación.

5.2.- Nuevas instalaciones o reparaciones de calderas de biomasa:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Producción energética de la caldera (kw/h) (a)	30
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (b)	20
Viabilidad técnica y económica del proyecto c)	15
Control del mantenimiento preventivo de la instalación d)	5
Uso de astilla de proximidad (e)	30

- a) *Producción energética de la caldera (kw/h)*: se valorará el ahorro energético previsto cada año de la caldera por el número de usuarios a la vivienda. (energía renovable producida en Kw/usuario).
- b) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario o usuario de la instalación (€/persona).
- c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- d) *Control del mantenimiento preventivo de la instalación*: se valorará el plan de actuación preventivo del mantenedor: Lista de control con las operaciones a realizar, número de visitas y limpiezas anuales del silo, comprobación del rendimiento para ajustar el correcto funcionamiento según el perfil de los usuarios del edificio.
- e) *Uso de astilla de proximidad*: se valorará el consumo de astilla de proximidad.

5.3.- Nuevas instalaciones o reparaciones de sistemas de aprovechamiento de energía geotérmica:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Potencia térmica (kw) (a)	30
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (b)	20
Viabilidad técnica y económica del proyecto c)	15
Control del mantenimiento preventivo de la instalación d)	5
Superficie climatizada (e)	30

- a) *Potencia térmica (kw)*: se valorará la potencia térmica nominal de la instalación según la demanda energética el edificio.
- b) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario o usuario de la instalación (€/persona).
- c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- d) *Control del mantenimiento preventivo de la instalación*: se valorará el plan de actuación preventivo del mantenedor: Lista de control con las operaciones a realizar, número de visitas, comprobación del rendimiento para ajustar el correcto funcionamiento según el perfil de los usuarios del edificio.

e) *Superficie climatizada*: se valorará la superficie climatizada en el edificio con tierra radiante u otros dispositivos.

5.4.- Rehabilitación y/o reparación de instalaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar fotovoltaica por autoconsumo (no conectadas a la red o de autoconsumo):

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Potencia eléctrica (Kw) (a)	30
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (b)	20
Viabilidad técnica y económica del proyecto c)	15
Control del mantenimiento preventivo de la instalación d)	5
Uso agropecuario y electrificación rural (e)	30

a) *Potencia eléctrica (KW)*: la potencia nominal de la instalación según la demanda energética eléctrica del edificio donde se ubique la instalación.

b) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste económico del sistema escogido por cada beneficiario o usuario de la instalación (€/persona).

c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

d) *Control del mantenimiento preventivo de la instalación*: se valorará el plan de actuación preventivo del mantenedor: Lista de control con las operaciones a realizar, número de visitas y limpiezas anuales de los captadores, comprobación del rendimiento y funcionamiento del campo de captadores, sido del cableado y conexiones y comprobaciones de las protecciones eléctricas.

e) *Uso agropecuario y electrificación rural*: se valorará que el uso de la edificación donde se instale el sistema de aprovechamiento de energía solar fotovoltaica sea de uso agropecuario o vivienda rural (masías y casas rurales).

6.- Ahorro energético:

6.1.- Adquisición de electrodomésticos, equipos de conteo de energía, lámparas de bajo consumo energético en viviendas en situación de pobreza energética:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Número de personas que viven a la vivienda (a)	30
Número de menores de edad que viven a la vivienda (b)	25
Número de personas mayores de 65 años que viven a la vivienda c)	25
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (d)	20

a) *Número de personas que viven a la vivienda*: se valorará número de personas que viven a la vivienda.

b) *Número de menores de edad a la vivienda*: se valorará el número de menores de edad que convivan a la vivienda.

c) *Número de personas mayores de 65 años que viven a la vivienda*: se valorará el número de personas mayores de 65 años que viven a la vivienda.

d) *Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación*: se valorará el coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (€/persona)..

6.2.- Aplicación de medidas de ahorro energético a los comercios:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Participación en el Plan municipal de eficiencia energética de comercios (a)	15
Ahorro energético (b)	12

Viabilidad técnica y económica del proyecto (c)	8
Superficie del comercio (d)	5
Coste de la instalación por beneficiario/usuario de esta instalación (e)	10

- a) *Participación en el Plan municipal de eficiencia energética de comercios*: se valorará que el comercio haya participado en el Plan municipal de eficiencia energética de comercios.
- b) *Ahorro energético*: se valorará el ahorro energético que se logre en la rehabilitación.
- c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- d) *Superficie del comercio*: se valorará la superficie del comercio.
- e) *Coste de la medida por cliente (ocupación mediana) del comercio*: se valorará el coste económico de la medida de ahorro escogida por cliente (según la ocupación mediana) del comercio (€/cliente).

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2 (a)	10
Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2 (b)	5
Sustitución o mejora de sistemas de climatización (c)	10
Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas (d)	10
Compra de energía verde certificada (e)	10
Mejoras de aislamientos (f)	5

- a) *Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que el comercio haya sustituido los elementos de alumbrado interior por otros de bajo consumo energético.
- b) *Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que el comercio haya sustituido elementos de alumbrado exterior por otros de bajo consumo energético.
- c) *Sustitución o mejora de sistemas de climatización*: se valorará que el comercio haya sustituido o mejorado los elementos de sistemas de climatización.
- d) *Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas*: se valorará que el comercio haya llevado a cabo cambios en la contratación eléctrica para optimizarla.
- e) *Compra de energía verde certificada*: se valorará que el comercio haya cambiado de compañía eléctrica hacia una de verde certificada.
- f) *Mejoras de aislamientos*: valorará que el comercio haya hecho mejoras en los aislamientos del local.

6.3.- Aplicación de medidas de ahorro energético a las oficinas:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Certificado energético (a)	15
Ahorro energético (b)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto (C)	8
Superficie del comercio (d)	5
Mejora de la calificación energética de las oficinas (e)	10

- a) *Certificado energético*: se valorará que el edificio de la oficina tenga una etiqueta de certificación con propuestas de mejora pendientes de llevar a cabo.
- b) *Ahorro energético*: se valorará el ahorro energético que se logre en la rehabilitación energética de las oficinas.
- c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- d) *Superficie de las oficinas*: se valorará la superficie de las oficinas.
- e) *Mejora de la calificación energética de las oficinas*: se valorará mejorar la certificación energética de las oficinas respecto el estado inicial antes de la mejora efectuada: pasar de una letra superior a una inferior (de D a C, de C a B, de

B a A...).

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2 (a)	10
Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2 (b)	5
Sustitución o mejora de sistemas de climatización (c)	10
Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas (d)	10
Compra de energía verde certificada (e)	10
Mejoras de aislamientos (f)	5

a) *Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que la oficina haya sustituido los elementos de alumbrado interior por otros de bajo consumo energético.

b) *Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que la oficina haya sustituido elementos de alumbrado exterior por otros de bajo consumo energético.

c) *Sustitución o mejora de sistemas de climatización*: se valorará que la oficina haya sustituido o mejorado los elementos de sistemas de climatización.

d) *Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas*: se valorará que la oficina haya hecho cambios en la contratación eléctrica para optimizarla.

e) *Compra de energía verde certificada*: se valorará que la oficina haya cambiado de compañía eléctrica hacia una de verde certificada.

f) *Mejoras de aislamientos*: valorará que la oficina haya hecho mejoras en los aislamientos del local.

6.4.- Aplicación de medidas de ahorro energético a las industrias:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Certificado energético (a)	15
Ahorro energético (b)	12
Viabilidad técnica y económica del proyecto (c)	8
Superficie de la industria con medidas de ahorro energético (d)	5
Mejora de la calificación energética de la industria (e)	10

a) *Certificado energético*: se valorará que el edificio industrial tenga una etiqueta de certificación con propuestas de mejora pendientes de llevar a cabo.

b) *Ahorro energético*: se valorará el ahorro energético que se logre en la rehabilitación energética.

c) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

d) *Superficie de la industria*: se valorará la superficie de la industria donde se apliquen las medidas exclusivamente.

e) *Mejora de la calificación energética de la industria*: se valorará mejorar la certificación energética de la industria respecto el estado inicial antes de la mejora efectuada: pasar de una letra superior a una inferior (de D a C, de C a B, de B a A) .

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2 (a)	10
Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2 (b)	5
Sustitución o mejora de sistemas de climatización (c)	10
Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas (d)	10
Compra de energía verde certificada (e)	10
Mejoras de aislamientos (f)	5

- a) *Sustitución de alumbrado interior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que la industria haya sustituido los elementos de alumbrado interior por otros de bajo consumo energético.
- b) *Sustitución de iluminación exterior para reducir las emisiones de CO2*: se valorará que la industria haya sustituido elementos de alumbrado exterior por otros de bajo consumo energético.
- c) *Sustitución o mejora de sistemas de climatización*: se valorará que la industria haya sustituido o mejorado los elementos de sistemas de climatización.
- d) *Optimización la contratación eléctrica y/o actuaciones derivadas*: se valorará que la industria haya hecho cambios en la contratación eléctrica para optimizarla.
- e) *Compra de energía verde certificada*: se valorará que la industria haya cambiado de compañía eléctrica hacia una de verde certificada.
- f) *Mejoras de aislamientos*: valorará que la industria haya hecho mejoras en los aislamientos del local.

7.- Preservación y/o incremento de la biodiversidad:

7.1.- Inventariar especies de flora o fauna:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Participación en el Plan municipal de biodiversidad (a)	30
Inventario de fauna o flora amenazada (b)	25
Inventario de fauna o flora exótica c)	15
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	10
Superficie del inventario (e)	20

- a) *Participación en el Plan municipal de biodiversidad*: se valorará que la entidad participe en el Plan municipal de Biodiversidad con sus resultados.
- b) *Inventario de fauna o flora amenazada*: se valorará el inventario de fauna y flora amenazada.
- c) *Inventario de fauna o flora exótica*: se valorará el inventario de fauna y flora exótica con el fin de erradicarla.
- d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.
- e) *Superficie del inventario*: se valorará la superficie del lugar donde se haga el inventario.

7.2.- Inventariar elementos a proteger dentro del futuro Plano de biodiversidad municipal:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Inventario de tramos de rieras y torrentes con valores naturales o paisajísticos (a)	30
Inventario de fuentes y elementos de arquitectura rural de piedra seca (b)	25
Inventario de campos de cultivo c)	15
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	10
Superficie del inventario (e)	20

- a) *Inventario de tramos de rieras y torrentes con valores naturales o paisajísticos*: se valorará que se aporten informes o memorias que recojan los tramos de rieras y torrentes con valores naturales o paisajísticos.
- b) *Inventario de fuentes y elementos de arquitectura rural de piedra seca*: se valorará que se aporten informes o memorias que recojan el inventario de fuentes y elementos de arquitectura de piedra seca.
- c) *Inventario de campos de cultivo*: se valorará se aporten informes o memorias que recojan el inventario de campos de cultivo activos o páramos.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Superficie del inventario*: se valorará la superficie del lugar donde se haga el inventario.

7.3.- Medidas de control de especies exóticas invasoras de jardines de la zona de influencia del Parque Natural:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Participación en el inventario de especies invasoras del Parque Natural (a)	10
Tratamiento fitosanitario (b)	20
Tala y retirada de árboles c)	50
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	10
Superficie del inventario (e)	10

a) *Participación en el inventario de especies exóticas invasoras del Parque Natural*: se valorará el inventario de especies exóticas invasoras catalogadas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, mieda el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, el Sistema de información de especies exóticas de Cataluña (EXOCAT) y la lista de especies exóticas del Parque Natural de la Sierra de Collserola, así como que participen en el Plan de trabajo impulsado por Parque de la Sierra de Collserola.

b) *Tratamiento fitosanitario*: se valorará la utilización de tratamientos fitosanitarios encaminados a la erradicación de la especie exótica invasora.

c) *Tala y retirada de árboles*: se valorará la retirada de árboles de especies exóticas invasoras.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Superficie del inventario*: se valorará la superficie del lugar donde se haga el inventario.

8.- Preservación de la fauna autóctona:

8.1.- Reforzar vallas de protección en jardines urbanos para evitar la entrada de jabalíes:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Justificación de la necesidad (a)	10
Distancia a la zona forestal (b)	30
Uso agropecuario del jardín (c)	30
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	20
Longitud de la valla (e)	10

a) *Justificación de la necesidad*: se valorará la justificación de la necesidad de reforzar las vallas existentes para evitar la entrada de jabalíes.

b) *Distancia en la zona forestal*: se valorará la distancia de la valla a la zona forestal.

c) *Uso agropecuario del jardín*: se valorará que al jardín haya huertos y/o árboles frutales.

d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

e) *Longitud de la valla*: se valorará la longitud de la valla.

8.2.- Proteger especies ornitológicas:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
----------	--------

Realización de inventarios de nidos en suelo urbano (a)	25
Instalación de cajas nido en suelo urbano (b)	25
Instalación de elementos de protección de nidos en fachada de vivienda c)	30
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	20

- a) *Realización de inventarios de nidos en suelo urbano*: se valorará el inventario de los nidos existentes de golondrinas, murciélagos, etc. y cotorras en suelo urbano.
- b) *Instalación de cajas nido en suelo urbano*: se valorará
- c) *Instalación de elementos de protección de nidos en fachadas de viviendas*: se valorará la instalación de elementos de protección de nidos en fachadas de viviendas.
- d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto*: se valorará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Para hacerlo se tendrán en cuenta factores de diagnóstico y de evaluación, así como la propuesta metodológica, que tendrían que explicarse en la solicitud.

9.- Conservación y mejora del patrimonio natural:

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los planes estratégicos medioambientales	10
Interés general de la actividad al municipio	7
Déficit de actividades análogas al municipio	10
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	7
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	10
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del municipio	6

(Ver la descripción de los criterios generales a la pág. 18)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 50 puntos)

Criterio	Puntos
Programación de actividades de difusión del valor del patrimonio natural (a)	7
Ejecución de proyectos de restauración del medio natural (b)	7
Retirada de residuos sólidos urbanos al medio natural (c)	7
Eliminación de especies invasoras en rieras y torrentes (d)	7
Recuperación de la actividad agropecuaria (e)	7
Mejoras de gestión y uso de los huertos urbanos del Programa de huertos municipales (f)	4
Redacción de instrumentos de ordenación forestal (g)	5
Actuaciones de mejora de la prevención de incendios forestales (h)	6

- a) *Programación de actividades de difusión del valor del patrimonio natural*: se valorará la realización de actividades que difundan los valores, la calidad y la conservación de los espacios naturales, con cursos, talleres y salidas.
- b) *Ejecución de proyectos de restauración del medio natural*: se valorará la realización de proyectos de revegetación, mejora de la calidad del agua, favorecimiento de hábitats por especies autóctonas, etc. y de incremento de la biodiversidad.
- c) *Retirada de residuos sólidos urbanos al medio natural*: se valorará las jornadas de recogida de desechos e inventario de puntos de vertido ilegales.
- d) *Eliminación de especies invasoras en rieras y torrentes*: se valorará el inventario y la eliminación de especies exóticas invasoras catalogadas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, miedo el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, el Sistema de información de especies exóticas de Cataluña (EXOCAT y la lista de especies exóticas del Parque Natural de la Sierra de Collserola.

e) *Recuperación de la actividad agropecuaria*: se valorará la realización de estudios de viabilidad de cultivos, trabajos de preparación del terreno cultivable, el cierre perimetral de campos para evitar la entrada de jabalíes, la implantación de los cultivos, la compra o el alquiler de maquinaria, la mejora infraestructuras hídricas por cultivos de regadío, la adquisición y el mantenimiento de rebaños, la construcción de cubiertos y almacenes agropecuarios, la señalización de las explotaciones agropecuarias, la realización de ferias de promoción de productos de kilómetro cero o locales, la gestión de excedentes de productos agrarios, la promoción de uso de residuos orgánicos producidos al municipio –estiércoles, compuesto, etc.– con finalidades agrícolas, la creación de una asociación de productores agrícolas-ganaderos locales, la creación de un centro logístico de almacenamiento y distribución de productos agroalimentarios locales, las campañas de comunicación de establecimientos de venta de productos ecológicos y/o locales, etc.).

f) *Mejoras de gestión y uso de los huertos urbanos del Programa de huertos municipal "Cultivate"*: se valorará la adquisición de mesas de cultivo adaptadas por personas con movilidad reducida, la formación con permacultura u horticultura ecológica, la adquisición de mobiliario urbano necesario por las actividades a desarrollar dentro del huerto, la aportación de compuesto o adobo orgánico para mejorar el suelo, etc.

g) *Redacción de instrumentos de ordenación forestal*: planes simples, planes técnicos.

h) *Actuaciones de mejora de la prevención de incendios forestales*: arreglo de caminos forestales, limpieza de broza, podas, y aclaradas de árboles en franjas de protección, limpieza de parcelas interiores de urbanizaciones y zonas urbanas a menos de 500 m de zona forestal, etc.

10.- Reducción y reciclaje de residuos:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los planes estratégicos medioambientales	20
Interés general de la actividad al municipio	14
Déficit de actividades análogas al municipio	20
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	14
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	20
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	12

11.- Creación y funcionamiento de Grupos de Autoprotección de urbanizaciones:

Criterios generales y específicos (puntuación total sobre 100: 100 puntos)

Criterio	Puntos
Creación de la entidad	15
Contratación de una ingeniería por la redacción e implantación del Plan de Autoprotección	35
Alquiler del almacén del material de primera intervención	9
Número de participantes a quién va dirigida la actividad	20
Adquisición y mantenimiento de material de primera intervención	9
Edición de material divulgativo y cursos de formación	12

11. PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

En conformidad con el artículo 21 del Ordenanza general de subvenciones, la resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal.

Así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la resolución, con indicación expresa de los lugares de exposición de su contenido íntegro.

Cuando el otorgamiento de la subvención reste condicionada a la reformulación del proyecto, las personas

beneficiarias tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, la reformulación de la solicitud, con la descripción y presupuesto detallados de la actividad (anexo 2).

12. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO

12.1. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en función de la valoración de las propuestas que se presenten, adjudicará o no la totalidad de las cuantías consignadas para cada ámbito temático.

12.2. De acuerdo con el que prevé la base 3.1 anterior, el importe de las subvenciones otorgadas dentro de esta convocatoria no superará, por norma general, el 50% del coste de la actividad o programa a que se aplican, restante a cargo del solicitante de la subvención la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

12.3. La subvención de los proyectos se hará efectiva, en general, en un solo pago y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones, consecución de los objetivos y de los gastos efectuados. Excepcionalmente –de acuerdo con aquello que prevé el artículo 25 del Ordenanza general de subvenciones- se podrá acordar que el pago (total o parcial) de la subvención se efectúe antes de la ejecución de la actividad, previa solicitud explícita y motivada de la persona interesada.

12.4. No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases.
- b) Presentar la documentación y los informes dentro de los plazos y en la forma que establezcan las bases, la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de concesión.
- c) Si el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el suyo el importe es superior a 10.000,00 euros, comunicar las retribuciones de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica beneficiaria para hacerlas públicas.
- d) Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e identidad sexual (anexo 4.1).
- e) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados. En todo caso los proyectos tendrán que ejecutarse antes del 1 de enero de 2019, salvo que se establezca de lo contrario en la resolución de concesión. Cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, se tendrá que notificar por escrito en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.
- f) Solicitar, con carácter previo, autorización para cualquier modificación del proyecto subvencionado, solicitud que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el plazo máximo de 60 días, transcurridos los cuales el solicitante podrá entender autorizada la modificación propuesta.
- g) Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan trascendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, de dirección, modificación de estatutos, etc.)
- h) Facilitar en todo momento la información y documentación que solicite el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès relativas a la subvención concedida y someterse a las consiguientes actuaciones de comprobación.
- i) Hacer constar, en cualquier información y publicidad que se haga del proyecto subvencionado, sea qué sea el lugar y medio de difusión, que el proyecto se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
- j) Notificar en el Ayuntamiento, luego que se tenga conocimiento, la obtención para el mismo proyecto otras subvenciones públicas o privadas.
- k) Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas que se prevén en los apartados correspondientes de estas bases, en orden a justificar el buen uso de la subvención recibida.
- l) Cumplir con las obligaciones derivadas del Ordenanza general de subvenciones y normativa general de aplicación.

14. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1. En conformidad con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo en el plazo establecido a las cláusulas específicas.

Los gastos indirectos tendrán que imputarse a la actividad subvencionada en la parte que correspondan, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad y, en cualquier caso, en la medida que dichas gastos correspondan efectivamente al periodo en el cual se haga la actividad.

14.2. En un máximo de tres meses desde la finalización del plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2019, habrá que presentar a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat) o presencialmente, en el caso de las personas físicas, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, en conformidad con el artículo 22 del Ordenanza general de subvenciones y de acuerdo con los modelos siguientes (que se podrán obtener en los canales de atención ciudadana municipal: Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito) y a la misma web municipal):

- a) Documentación justificativa a entregar para subvenciones de importe superior a 3.000 €:
- Memoria de la actividad subvencionada
 - Balance económico de la actividad subvencionada (anexo 1)
 - Relación de facturas justificativas del gasto subvencionado (anexo 2) y/o certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización de la actividad o servicio (anexo 5)
 - Relación de gastos de personal de la actividad subvencionada (anexo 3) ()
 - Gastos en conceptos de dietas y desplazamientos de la actividad subvencionada (anexo 4) (*)
 - Declaración jurada otras subvenciones recibidas para la actividad subvencionada (anexo 6) (*)
 - Para el programa 1 de Deportes: doc 1016 (en la parte oportuna)

(*) A presentar sólo cuando sea procedente.

- b) Documentación justificativa a entregar para subvenciones hasta 3.000 €:
- Memoria de la actividad subvencionada
 - Relación de facturas justificativas del gasto subvencionado (anexo 2) y/o certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización de la actividad o servicio (anexo 5)
 - Para el programa 1 de Deportes: doc 1016 (en la parte oportuna)

Sólo se aceptarán como documentos justificativos de los gastos los originales o copias compulsadas de las facturas, con los requisitos legales que establece la normativa vigente, entregadas a la entidad beneficiaria de la subvención acreditativas que se ha efectuado el gasto, sin perjuicio del regreso posterior de los originales que se aporten.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación del pago se justificarán mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Nómina y firma de quien perciba o comprobante de la transferencia realizada
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad Social
- Ingreso del IRPF a lo Agencia Tributaria y comprobante de pago

14.3. Los beneficiarios de las subvenciones autorizan el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a solicitar los certificados de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

14.4. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Someterse, si procede, a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezca por parte del Ayuntamiento en relación a la subvención concedida.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de control y comprobaciones.

15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

15.1 El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o que resulten de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente incrementadas con los intereses y recargos de aplicación y, si es procedente, a la sanción administrativa correspondiente, en conformidad con aquello que prevén los capítulos VI y VII del Ordenanza general de subvenciones (BOP nº 131, de 2 de junio de 2009).

16. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS

El Ayuntamiento publicará en la página web municipal (www.santcugat.cat) una relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, en conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases resultará de aplicación el Ordenanza general de subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 18 de mayo 2009 y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.